

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.513

Martes 28 de Marzo de 2023

Página 1 de 1

## Normas Generales

CVE 2291073

## GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

## PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍA(S) Y TRAMO(S) QUE INDICA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 4.164, de fecha 2 de diciembre de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se ha resuelto:

Prohíbase, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, conforme a lo siguiente:

Fecha		Horario		Tipo Cierre	INICIO	RECORRIDO	TERMINO
Desde	Hasta	Desde	Hasta				
05/12/22	23/12/22	08:00	23:59	TOTAL	SANTA MARIA	JUAN ANTONIO RIOS	ALEJANDRO AZOLAS

El texto íntegro de esta resolución se encuentra publicado en el sitio web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota ([www.gorearicayparinacota.cl](http://www.gorearicayparinacota.cl)).- Jorge Díaz Ibarra, Gobernador Regional, Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**VISTOS:**

1. La Ley N° 18.059 de 1981 que asigna al ministerio de transportes y telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones.
2. El Decreto Supremo N° 236, de 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1º del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales que indica.
3. La Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que indica.
4. Con Providencia N°5380 de Oficina de Partes del Gobierno Regional que se derivó a la División de Infraestructura y Transporte con **Carta sin número**, ingresada con fecha **23 de noviembre de 2022**, emitido por **CONSTRUCTORA RQB S.P.A.** Solicitante **KEVIN CORTEZ VÉLIZ**, mediante la cual ingresa **Autorización municipal N°172/2022 de la Dirección del Tránsito y comprobante de pago de derecho municipal N°6520158**, para disponer la prohibición de circulación de vehículos motorizados por determinadas vías públicas, para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN RED DE COLECTORES, POBLACIÓN ROSA ESTER”**, que se realizará desde el **05 al 23 de diciembre 2022**.
5. **Correo del 28 de noviembre de 2022 de Ingeniería de tránsito de la Dirección del Tránsito de la Ilustre Municipalidad e Arica.**
6. La Ley N° 18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°39, de 1992 y 59, de 1985, ambas de la misma Secretaría de Estado señalada; los artículos 107, 113 y 161 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante los documentos singularizados en el numeral 4 de los vistos, **CONSTRUCTORA RQB S.P.A.** solicitó a este Gobierno Regional de Arica y Parinacota disponer la prohibición de circulación de vehículos motorizados por las siguientes vías: **JUAN ANTONIO RIOS**, entre las vía: **SANTA MARÍA hasta la vía: ALEJANDRO AZOLA** para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN RED DE COLECTORES, POBLACIÓN ROSA ESTER”** a desarrollarse desde el **05 al 23 de diciembre 2022**.

2. Que, el Formulario N° 01, MAT.: Actividad de Obras o Desvío de Tránsito, recibido con fecha **24 de noviembre de 2022**, en Providencia N°5405, junto a Permiso Provisorio de Roturas y Reposición de Pavimento del SERVIU impreso el 22/11/22, Oficio Ordinario N°599 del 14/7/2022 del SERVIU indica proyecto "Demolición y reposición de pavimento, asfalto de hormigón y vereda de hormigón; de calle Juan Antonio Ríos y Pasaje Sargento Domingo Guajardo, Arica" se encuentra con vigencia de aprobación técnica vencida, pero se asigna nueva vigencia de un año al validar la actualización del presupuesto del proyecto: carta Gantt simple y planos de la intervención y señalizaciones de tránsito transitorias firmado por Roberto Quintana.
3. Que la Resolución Exenta N° 1.009 de 2020 indicada en el visto N° 3 del presente acto, señala que el ingreso de la solicitud al gobierno regional, deberá ser presentada con todos los antecedentes, con un mínimo de 15 días hábiles previo a la fecha del evento, actividad o inicio de las obras.
4. Que, el Correo electrónico, de fecha **24 de noviembre de 2022**, de Gobierno Regional de Arica y Parinacota, envía antecedentes en versión PDF para el análisis de factibilidad, dirigido a don Juan Jeraldo Romero, Analista Técnico de la Sub-Secretaría del MTT, Renato Acosta y Octavia Arratia ambos de la Ilustre Municipalidad de Arica, y a la Prefectura de Carabineros de Arica, con la finalidad de que emitan un pronunciamiento por esta vía para conocimiento de este Gobierno Regional.
5. Que, el Correo electrónico, de fecha **28 de noviembre de 2022**, de Maritza Montecinos de Ingeniería de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Arica, dirigido a este Servicio en respuesta del correo electrónico precedentemente, mediante el cual señala lo siguiente ***"Empresa Constructora RQB SPA." de antecedente, indicando solicitud de cierre de calle por trabajos en la vía, "Construcción Red de Colectores, población Juan Noé", a realizarse del día 05/12/2022 al 23/12/2022, en Calle Juan Antonio Ríos, entre Av. Santa María y Alejandro Azolas, nuestra Dirección de Tránsito y Transporte Público viene en indicar los siguiente:" "De acuerdo a lo indicado en el artículo del DFL 1 DE 2007, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, "...El que ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos, conforme al Manual de Señalización de Tránsito..." "Para lo anterior la empresa deberá, OBLIGATORIAMENTE, Instalar a su costo, la señalización de trabajos con antelación a la zona de trabajos incluyendo señal INICIO TRABAJOS EN LA VÍA, así como elementos de corte con iluminación nocturna, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según lo indicado en el artículo 96 del DFL 1 de 2007, referido a quien ejecute trabajos en la vía pública, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y noche, la señalización conforme al Manual de Señalización de Tránsito y medidas de seguridad que correspondan; Dicha señalización deberá estar presente durante el transcurso de las obras y no deberá ser retirada hasta que el terreno sea recepcionado por la unidad correspondiente." "De acuerdo a las competencias de fiscalización, se sugiere que la autoridad competente pueda verificar in situ, que se cumplan las medidas de seguridad pertinentes y descritas en la presente solicitud adjunta."*** En el mismo acto copia Unidad de Inspecciones de la Municipalidad.
6. Que, no se recibió respuesta de la Sub Secretaría del Transporte y Telecomunicaciones.
7. Que, no se recibió respuesta de la SIAT de Carabineros de Chile.
8. Que, la providencia N°5380 de Oficina de Partes del Gobierno Regional que derivó a la División de Infraestructura y Transporte la solicitud de cierre de calle, señala "URGENTE", se le da prioridad a la formalización.
9. Que, en virtud de lo anterior, y conforme lo dispuesto se certifica que se efectuaron las respectivas consultas de factibilidad a Carabineros de Chile, a la Ilustre Municipalidad de Arica y SEREMI DE Transporte y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota.

10. Que, la actividad a desarrollar se enmarca dentro de los presupuestos contenidos en la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el instructivo para el ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 113 de la Ley de Tránsito.
11. Que, en consecuencia, existe una causa justificada, en los términos de los artículos 113 y 161, ambos del DFL N°1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para acceder a lo solicitado y disponer la medida que se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN:**

1. **PROHÍBASE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, conforme a:

Fecha		Horario		Tipo Cierre	INICIO	RECORRIDO	TERMINO
Desde	Hasta	Desde	Hasta				
05/12/22	23/12/22	08:00	23:59	TOTAL	SANTA MARIA	JUAN ANTONIO RIOS	ALEJANDRO AZOLAS

2. **AUTORÍZASE**, el uso de la(s) vía(s) descrita(s) en el resuelvo precedente, para el desarrollo de la actividad señalada en el numeral 1 de la parte considerativa del presente acto administrativo, conforme lo que disponga el permiso municipal respectivo.
3. **ESTABLÉZCASE** que la entidad requirente deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- Informar de las obras oportunamente a Carabineros y acatar las medidas de seguridad que imparta. En caso de incumplimiento Carabineros podrá suspender la actividad en desarrollo.
  - En las vías indicadas en el numeral 1 de esta parte resolutive, se deberán instalar algún tipo de barreras para impedir el paso de vehículos.
  - Deberá cumplir con todas las medidas de señalización y seguridad, de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito, Capítulo 5, de señalización transitoria y al Plan de señalización aprobado por la Dirección de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota.
  - Deberá cumplir con todas las medias de seguridad, higiene y salubridad, conforme lo establecido por la institución, de acuerdo al ámbito de sus competencias.
  - Se deberá respetar el horario establecido para el inicio y término de la actividad.
  - Se deberán cumplir con todos los protocolos dispuestos por el Ministerio de Salud, en el contexto de la alerta sanitaria por Covid-19.
  - Una vez que concluya la obra, se deberá restablecer el tránsito vehicular en la vía, en la hora establecida y en óptimas condiciones para la normal circulación de vehículos.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que conforme al aumento de los indicadores de contagios respiratorios a raíz de la dinámica de circulación viral, específicamente ocasionados por el Covid-19, deberán reforzarse las medidas de autocuidado y cumplir con todos los protocolos dispuestos por el Ministerio de Salud, en el contexto de la alerta sanitaria.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que, podrán circular excepcionalmente en el(os) tramo(s) señalado(s), los vehículos de emergencia, para lo cual el encargado deberá de adoptar todas las medidas de seguridad pertinentes.
6. **DÉJESE CONSTANCIA** que, la entidad requirente, a través de su representante legal o quien le subrogue, deberá presentar copia de la presente resolución a Carabineros de Chile, de acuerdo a su jurisdicción, para coordinar y establecer las medidas de seguridad pertinentes al tipo de actividad u obra, en caso de que sea necesario.

7. **DÉJESE CONSTANCIA** que, Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, en el ámbito de sus facultades y competencias, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de todas las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.
8. **DÉJESE CONSTANCIA** que, las respuestas de los organismos públicos consultados con motivos de la presente actividad, son parte integrantes de esta resolución.
9. **PUBLÍQUESE** un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los requirentes de informar a la comunidad, con la debida anticipación, de la actividad a realizar y de los cierres de vías asociadas a ésta.
10. **PUBLÍQUESE**, además, copia íntegra de la presente resolución en el sitio web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota [www.gorearicayparinacota.cl](http://www.gorearicayparinacota.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
FECHA: 02/12/2022 HORA:17:20:23

SICC

RAFF

LEHF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1907932-5ec3f8 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

**VISTOS:**

1. La Ley N° 18.059 de 1981 que asigna al ministerio de transportes y telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones.
2. El Decreto Supremo N° 236, de 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1º del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales que indica.
3. La Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que indica.
4. Con Providencia N°5380 de Oficina de Partes del Gobierno Regional que se derivó a la División de Infraestructura y Transporte con **Carta sin número**, ingresada con fecha **23 de noviembre de 2022**, emitido por **CONSTRUCTORA RQB S.P.A.** Solicitante **KEVIN CORTEZ VÉLIZ**, mediante la cual ingresa **Autorización municipal N°172/2022 de la Dirección del Tránsito y comprobante de pago de derecho municipal N°6520158**, para disponer la prohibición de circulación de vehículos motorizados por determinadas vías públicas, para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN RED DE COLECTORES, POBLACIÓN ROSA ESTER”**, que se realizará desde el **05 al 23 de diciembre 2022**.
5. **Correo del 28 de noviembre de 2022 de Ingeniería de tránsito de la Dirección del Tránsito de la Ilustre Municipalidad e Arica.**
6. La Ley N° 18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°39, de 1992 y 59, de 1985, ambas de la misma Secretaría de Estado señalada; los artículos 107, 113 y 161 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante los documentos singularizados en el numeral 4 de los vistos, **CONSTRUCTORA RQB S.P.A.** solicitó a este Gobierno Regional de Arica y Parinacota disponer la prohibición de circulación de vehículos motorizados por las siguientes vías: **JUAN ANTONIO RIOS**, entre las vía: **SANTA MARÍA hasta la vía: ALEJANDRO AZOLA** para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN RED DE COLECTORES, POBLACIÓN ROSA ESTER”** a desarrollarse desde el **05 al 23 de diciembre 2022**.

2. Que, el Formulario N° 01, MAT.: Actividad de Obras o Desvío de Tránsito, recibido con fecha **24 de noviembre de 2022**, en Providencia N°5405, junto a Permiso Provisorio de Roturas y Reposición de Pavimento del SERVIU impreso el 22/11/22, Oficio Ordinario N°599 del 14/7/2022 del SERVIU indica proyecto "Demolición y reposición de pavimento, asfalto de hormigón y vereda de hormigón; de calle Juan Antonio Ríos y Pasaje Sargento Domingo Guajardo, Arica" se encuentra con vigencia de aprobación técnica vencida, pero se asigna nueva vigencia de un año al validar la actualización del presupuesto del proyecto: carta Gantt simple y planos de la intervención y señalizaciones de tránsito transitorias firmado por Roberto Quintana.
3. Que la Resolución Exenta N° 1.009 de 2020 indicada en el visto N° 3 del presente acto, señala que el ingreso de la solicitud al gobierno regional, deberá ser presentada con todos los antecedentes, con un mínimo de 15 días hábiles previo a la fecha del evento, actividad o inicio de las obras.
4. Que, el Correo electrónico, de fecha **24 de noviembre de 2022**, de Gobierno Regional de Arica y Parinacota, envía antecedentes en versión PDF para el análisis de factibilidad, dirigido a don Juan Jeraldo Romero, Analista Técnico de la Sub-Secretaría del MTT, Renato Acosta y Octavia Arratia ambos de la Ilustre Municipalidad de Arica, y a la Prefectura de Carabineros de Arica, con la finalidad de que emitan un pronunciamiento por esta vía para conocimiento de este Gobierno Regional.
5. Que, el Correo electrónico, de fecha **28 de noviembre de 2022**, de Maritza Montecinos de Ingeniería de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Arica, dirigido a este Servicio en respuesta del correo electrónico precedentemente, mediante el cual señala lo siguiente ***"Empresa Constructora RQB SPA." de antecedente, indicando solicitud de cierre de calle por trabajos en la vía, "Construcción Red de Colectores, población Juan Noé", a realizarse del día 05/12/2022 al 23/12/2022, en Calle Juan Antonio Ríos, entre Av. Santa María y Alejandro Azolas, nuestra Dirección de Tránsito y Transporte Público viene en indicar los siguiente:" "De acuerdo a lo indicado en el artículo del DFL 1 DE 2007, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, "...El que ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos, conforme al Manual de Señalización de Tránsito..." "Para lo anterior la empresa deberá, OBLIGATORIAMENTE, Instalar a su costo, la señalización de trabajos con antelación a la zona de trabajos incluyendo señal INICIO TRABAJOS EN LA VÍA, así como elementos de corte con iluminación nocturna, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según lo indicado en el artículo 96 del DFL 1 de 2007, referido a quien ejecute trabajos en la vía pública, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y noche, la señalización conforme al Manual de Señalización de Tránsito y medidas de seguridad que correspondan; Dicha señalización deberá estar presente durante el transcurso de las obras y no deberá ser retirada hasta que el terreno sea recepcionado por la unidad correspondiente." "De acuerdo a las competencias de fiscalización, se sugiere que la autoridad competente pueda verificar in situ, que se cumplan las medidas de seguridad pertinentes y descritas en la presente solicitud adjunta."*** En el mismo acto copia Unidad de Inspecciones de la Municipalidad.
6. Que, no se recibió respuesta de la Sub Secretaría del Transporte y Telecomunicaciones.
7. Que, no se recibió respuesta de la SIAT de Carabineros de Chile.
8. Que, la providencia N°5380 de Oficina de Partes del Gobierno Regional que derivó a la División de Infraestructura y Transporte la solicitud de cierre de calle, señala "URGENTE", se le da prioridad a la formalización.
9. Que, en virtud de lo anterior, y conforme lo dispuesto se certifica que se efectuaron las respectivas consultas de factibilidad a Carabineros de Chile, a la Ilustre Municipalidad de Arica y SEREMI DE Transporte y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota.

10. Que, la actividad a desarrollar se enmarca dentro de los presupuestos contenidos en la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el instructivo para el ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 113 de la Ley de Tránsito.
11. Que, en consecuencia, existe una causa justificada, en los términos de los artículos 113 y 161, ambos del DFL N°1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para acceder a lo solicitado y disponer la medida que se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN:**

1. **PROHÍBASE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, conforme a:

Fecha		Horario		Tipo Cierre	INICIO	RECORRIDO	TERMINO
Desde	Hasta	Desde	Hasta				
05/12/22	23/12/22	08:00	23:59	TOTAL	SANTA MARIA	JUAN ANTONIO RIOS	ALEJANDRO AZOLAS

2. **AUTORÍZASE**, el uso de la(s) vía(s) descrita(s) en el resuelvo precedente, para el desarrollo de la actividad señalada en el numeral 1 de la parte considerativa del presente acto administrativo, conforme lo que disponga el permiso municipal respectivo.
3. **ESTABLÉZCASE** que la entidad requirente deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- Informar de las obras oportunamente a Carabineros y acatar las medidas de seguridad que imparta. En caso de incumplimiento Carabineros podrá suspender la actividad en desarrollo.
  - En las vías indicadas en el numeral 1 de esta parte resolutive, se deberán instalar algún tipo de barreras para impedir el paso de vehículos.
  - Deberá cumplir con todas las medidas de señalización y seguridad, de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito, Capítulo 5, de señalización transitoria y al Plan de señalización aprobado por la Dirección de Vialidad de la Región de Arica y Parinacota.
  - Deberá cumplir con todas las medias de seguridad, higiene y salubridad, conforme lo establecido por la institución, de acuerdo al ámbito de sus competencias.
  - Se deberá respetar el horario establecido para el inicio y término de la actividad.
  - Se deberán cumplir con todos los protocolos dispuestos por el Ministerio de Salud, en el contexto de la alerta sanitaria por Covid-19.
  - Una vez que concluya la obra, se deberá restablecer el tránsito vehicular en la vía, en la hora establecida y en óptimas condiciones para la normal circulación de vehículos.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que conforme al aumento de los indicadores de contagios respiratorios a raíz de la dinámica de circulación viral, específicamente ocasionados por el Covid-19, deberán reforzarse las medidas de autocuidado y cumplir con todos los protocolos dispuestos por el Ministerio de Salud, en el contexto de la alerta sanitaria.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que, podrán circular excepcionalmente en el(os) tramo(s) señalado(s), los vehículos de emergencia, para lo cual el encargado deberá de adoptar todas las medidas de seguridad pertinentes.
6. **DÉJESE CONSTANCIA** que, la entidad requirente, a través de su representante legal o quien le subrogue, deberá presentar copia de la presente resolución a Carabineros de Chile, de acuerdo a su jurisdicción, para coordinar y establecer las medidas de seguridad pertinentes al tipo de actividad u obra, en caso de que sea necesario.

7. **DÉJESE CONSTANCIA** que, Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, en el ámbito de sus facultades y competencias, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de todas las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.
8. **DÉJESE CONSTANCIA** que, las respuestas de los organismos públicos consultados con motivos de la presente actividad, son parte integrantes de esta resolución.
9. **PUBLÍQUESE** un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los requirentes de informar a la comunidad, con la debida anticipación, de la actividad a realizar y de los cierres de vías asociadas a ésta.
10. **PUBLÍQUESE**, además, copia íntegra de la presente resolución en el sitio web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota [www.gorearicayparinacota.cl](http://www.gorearicayparinacota.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
FECHA: 02/12/2022 HORA:17:20:23

SICC

RAFF

LEHF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1907932-5ec3f8 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>